

Nº 10 / Enero 2018

Novedades en el Intrastat

El día 24 de enero de 2018 se ha publicado en el BOE la **Orden HFP/36/2018**, de 18 de enero, por la que se establecen determinadas disposiciones relativas al **Sistema Intrastat**, que regula una **reducción de las cargas que el sistema impone a los declarantes**, de forma que ésta sea compatible con la obtención de la información mínima requerida por las necesidades estadísticas.

El objeto del **sistema Intrastat** es cubrir las necesidades de **información detallada** que precisan tanto las instituciones de la Unión Europea, para el diseño de las **políticas orientadas al desarrollo del mercado interior**, como las empresas y asociaciones sectoriales, para el análisis de sus mercados. Asimismo, el sistema permite disponer de datos agregados que hacen posible el análisis de la política económica y monetaria y satisfacen las necesidades específicas de los Estados miembros en esta materia.

1. Umbrales de exención

Los **umbrales de exención**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, quedan fijados en los siguientes importes:

- **Flujo de introducción:** 400.000 euros.
- **Flujo de expedición:** 400.000 euros.

Como en la normativa anterior, la obligación de presentación de la declaración Intrastat se establece de **forma independiente para los flujos de introducción y expedición**.

2. Información que dejará de incluirse en la declaración

Se procede a la eliminación de la obligación de consignar en las declaraciones:

- a) El régimen estadístico.
- b) El puerto o aeropuerto de carga o descarga.

3. Sujetos obligados a la presentación de la declaración Intrastat

3.1. Responsables del suministro de la información

Los responsables del suministro de la información al sistema Intrastat serán:

- a) La **persona física o jurídica sujeta al IVA** en el Estado miembro de **expedición** y que:
 - o Haya formalizado, excepción hecha de los contratos de transporte, el **contrato cuyo efecto sea la expedición de mercancías**.
 - o En su defecto, proceda o haga que se proceda a la **expedición de las mercancías** o, en su defecto.
 - o En su defecto, esté en **posesión de las mercancías** objeto de la expedición.

- b) la **persona física o jurídica sujeta al IVA** en el Estado miembro **de llegada** y que:
 - o Haya **formalizado**, excepción hecha de los contratos de transporte, el contrato cuyo efecto sea la entrega de mercancías.
 - o En su defecto, proceda o haga que se proceda a la **entrega de las mercancías**.
 - o En su defecto, esté **en posesión de las mercancías** objeto de la entrega.

3.2. Flujos de electricidad.

El operador que actúe como transportista del sistema eléctrico español, en la forma que se establezca por Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.3. Los operadores de comercio intra-UE que estuvieran exentos de presentar declaración al iniciarse el año natural.

Quedarán obligados a presentar la declaración, correspondiente al flujo de introducción o expedición, cuando durante el año natural hubieran realizado operaciones por un valor acumulado igual o superior al umbral de exención.



NOVEDAD.

En este supuesto, la primera declaración que deberá presentarse será aquella que corresponda al mes en el que se alcanzó o superó el umbral de exención y ésta incluirá únicamente las operaciones realizadas en dicho mes

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 31 de enero de 2018.



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 93 330 80 51 Fax: 93 411 28 07
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.